UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Dirección General de Administración y Finanza
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

DICTAMEN DGAF N° 06/2021

Salto del Guaira, 18 de octubre del 2021.

REF. : Adquisición de Equipos de Computación.-

VISTA, LA RESOLUCIÓN DE DNCP N° 1208/21 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES"

ANTECEDENTES

Que, según Decreto Presidencial N° 4705/21 en su artículo 6 establece de manera excepcional el horario laboral para los funcionarios Públicos de los organismos y entidades del estado, dependientes del poder ejecutivo, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas mediante el trabajo de cuadrillas. Extendidas las mismas medidas según decreto 4798, 4880, 4989, 4990, 5025, 5053 y 5071.

Que, no se pudieron realizar a tiempo el relevamiento de las necesidades en cuanto a insumos, objeto de ésta, debido a las suspensiones laborales a causa del aislamiento de los involucrados directos por contagio del Covid-19 positivo o por razones de seguridad del resto del personal, considerando los contagios de familiares con quiénes tienen relación directa todo el personal de la Universidad Nacional de Canindeyú, además cabe considerar que la institución cuenta con tres sedes, distantes a 160 y 60 km, de la sede central de Salto del Guairá, hechos que imposibilitaron aún más realizar el relevamiento de necesidades.

En virtud a todo lo expuesto, esta Dirección, al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas y la obtención de las cotizaciones de los posibles oferentes, a fin de establecer los precios referenciales del llamado, se extendió el tiempo estimado de inicio del proceso licitatorio fijado inicialmente.

DÍCTAMEN

La Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, procede conforme a cuanto sigue:

Que, la resolución de DNCP N°1208/2021 en su artículo 1°, Establece que: "... los organismos, entidades, sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución Respecto a los procedimientos licitatorios a los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro de cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual De Contrataciones Públicas (PAC)".----------

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de
Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Canindeyú

Que, la Resolución DNCP N° 1208/21, en su Artículo 2° dispone que: "El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicada a todos los procedimientos de contratación, en las en las condiciones establecidas en el artículo 311, anexo "A" del Decreto N° 4780/21. A los efectos de la aplicación de presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

Primer cuatrimestre: de enero a abril, segundo cuatrimestre: de mayo a agosto, tercer cuatrimestre: de setiembre a diciembre.

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el sistema de información de contrataciones públicas (SICP), y ya transcurrido el primer cuatrimestre establecido, es preciso exponer que debido a las disposiciones establecidas como medidas de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19); la disminución del personal por la modalidad de trabajos en cuadrillas y los constantes cortes laborales por causa de casos positivos de Covid-19 en funcionarios de la Universidad Nacional de Canindeyú, que a su vez generan confinamiento a los contactos directos de estos, no pudimos cumplir en la comunicación del llamado en un plazo previsto.----------

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Art. 3° de la Resolución N° 1208/21.

Atentamente,

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas.